

**ACUERDO No.002
(29 de Febrero de 2016)**

Por la cual se aprueba la apertura del concurso de méritos público y abierto y la escogencia de la entidad encargada del proceso para que desarrolle las etapas de inscripción de aspirantes, desarrolle las pruebas y conforme la lista de elegibles, para que la Junta Directiva elabore la terna y el señor Gobernador designe al gerente de la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, para el periodo abril 1 de 2016 a 31 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.

LA JUNTA DIRECTIVA,

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Nacional contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 vigente, contempla que Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente, cuyas reglamentaciones actuales están contenidas en el Decreto 800 de Marzo 14 de 2008 y Resolución 165 de Marzo 19 de 2008 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y El Departamento Administrativo de la Función Pública, en concordancia con la Sentencias C181 de 2010 y demás conexas.

Que igualmente, los artículos 70 y 72 de la ley 1438 de 2011 y su reglamentario Decreto 2993 de Agosto 19 de 2011, contemplan los mecanismos de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado – Hospitales Públicos según su nivel de complejidad; la Elección y mecanismos de nombramiento de la terna de los elegibles en los concursos de méritos y la evaluación de Gerentes de Hospitales Públicos y sus planes de gestión una vez posesionados.

Que de acuerdo al Artículo 2 del Decreto 800 de 2008 y artículo 134 de la Ley 1753 de 2015 Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de que trata el artículo anterior, el cual deberá adelantarse por la respectiva entidad, a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX: 730 92 30 - Email: hsoacha@cundinamarca.gov.co - Sitio Web: www.hmg.gov.co
Sede Administrativa: Calle 13 No 9-85 – Sede asistencial: Calle 13 No 10-48
Soacha – Cundinamarca

ACUERDO No.002
(29 de Febrero de 2016)

para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

Que el párrafo del Artículo 2 del Decreto 800 de 2008 cita “...**Parágrafo 1º.** Las Juntas Directivas, cuando lo consideren necesario, podrán autorizar al Gerente o Director para que suscriba convenios con otras Empresas Sociales del Estado o con la respectiva Dirección Territorial de Salud, para adelantar los concursos de méritos públicos y abiertos a través de universidades o instituciones de educación superior o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección...”

Que una vez todos los miembros de la Junta Directiva participantes manifiestan conocer las normas referidas, alcance, trámite, se sometió a análisis, discusión y su votación.

Que atendiendo la situación económica y financiera de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA se hace necesario solicitar apoyo y concurrencia a la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta directiva de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA solicitar apoyo y apalancamiento financiero a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, para adelantar el Concurso de Méritos Público y Abierto, con el objeto de elaborar la Terna de candidatos para la designación del Gerente de la ESE Hospital por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al Señor Gobernador la participación del gerente titular en el concurso de méritos para proveer el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA y por lo cual se declara impedido para adelantar el concurso.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente Ad-hoc, de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, nombrado por el gobernador, para que en nombre y representación de la Junta Directiva suscriba el Convenio Interadministrativo con la Secretaría de Salud Departamental; para que esta entidad adelante el Concurso de Méritos Público y Abierto, para la designación del Gerente de la ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA a través de la Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada o con estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia que se encuentren debidamente acreditadas de acuerdo a la normatividad sobre la materia. 20 9

ACUERDO No.002
(29 de Febrero de 2016)

ARTICULO CUARTO: El Proceso se adelantará por la Universidad o Institución de Educación Superior contratada, conforme a lo establecido en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de marzo 18 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos previos a la conformación de la terna.

PARAGRAFO: La Invitación que efectúe la Universidad seleccionada, a los aspirantes a participar del Concurso de Méritos Público y Abierto será a nombre de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, a través de los medios que determina el artículo 2 de la Resolución 165 de 2008 .

ARTICULO QUINTO: DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Los requisitos para aspirar a desempeñar el cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA serán los establecidos en la Ley y en el Manual de Funciones y Requisitos de la E.S.E vigentes.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca realizara y remitirá el informe establecido en el artículo 8 de la Resolución 165 de 2008 del Departamento Administrativo de la Función Pública, a la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, con copia a la junta directiva de esta Entidad.

ARTICULO SEPTIMO : El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Soacha, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero de 2016



Dr. CARLOS ARTURO MARIA JULIO
Presidente



DRA. CONSUELO MEDINA PERALTA
Secretario Ah Hoc